

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), Noviembre-Diciembre 2025,
Volumen 9, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i6

DISCREPANCIA FISCAL EN PERSONAS FÍSICAS: POR EVASIÓN FISCAL O POR CARENCEIA DE UNA CULTURA TRIBUTARIA

**DISCREPANCIA FISCAL EN PERSONAS FÍSICAS:
POR EVASIÓN FISCAL O POR CARENCIA DE
UNA CULTURA TRIBUTARIA**

Jessica Lizbeth Cisneros Martínez
Universidad Autónoma de Baja California, México

Discrepancia Fiscal en Personas Físicas: por Evasión Fiscal o por Carencia de una Cultura Tributaria

Jessica Lizbeth Cisneros Martínez¹

cisneros.jessica@uabc.edu.mx

<https://orcid.org/0000-0003-0460-9246>

Universidad Autónoma de Baja California
México

RESUMEN

La presente investigación examina si el nacimiento de la normativa sobre la discrepancia fiscal de los contribuyentes personas físicas deriva de la evasión fiscal de los mismos o bien de la carencia de una cultura tributaria en la población mexicana. Se realizó un estudio descriptivo, analítico y documental de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación y la Constitución Política; se analizaron datos de los informes tributarios del Servicio de Administración Tributaria, el recaudo proveniente de vigilancia y datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto a la informalidad. El método de estudio aplicado en esta investigación es el descriptivo ya que sustenta de manera gráfica, analítica y documental, las variables para lograr los objetivos propuestos, además se realizó un sondeo a 30 participantes voluntarios sobre aspectos catalizadores de una discrepancia fiscal. Los resultados revelan que la ciudadanía carece de una cultura tributaria y como resultado de ello ha caído en prácticas de evasión fiscal como la informalidad, sin embargo, las autoridades fiscales han establecido mecanismos mediante el empleo de las tecnologías de la información que les permiten conocer con mayor certeza los movimientos de cualquier persona física. Se recomienda establecer estrategias para evitar la discrepancia fiscal evitando la informalidad, contar con asesoría profesional de un experto en la materia para que mantenga su vida fiscal y financiera saludable, presentando toda su información en tiempo y forma, así como promover desde niveles básicos la cultura de cumplimiento o cultura tributaria a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional de aportar a los gastos del estado mediante nuestras contribuciones. Se concluye que el procedimiento de discrepancia fiscal contribuye a disminuir en México la evasión fiscal de ISR.

Palabras clave: discrepancia fiscal, evasión fiscal, informalidad, cultura tributaria

¹ Autor principal.

Correspondencia: cisneros.jessica@uabc.edu.mx

Discrepancia Fiscal en Personas Físicas: por Evasión Fiscal o por Carencia de una Cultura Tributaria

ABSTRACT

This research examines whether the emergence of regulations on tax discrepancies among individual taxpayers stems from tax evasion on their part or from a lack of tax culture among the Mexican population. A descriptive, analytical, and documentary study was conducted of the Income Tax Law, the Federal Tax Code, and the Political Constitution. Data from the tax reports of the Tax Administration Service, revenue from surveillance, and data from the National Institute of Statistics and Geography regarding informality were analyzed. The study method applied in this research is descriptive, as it supports the variables for achieving the proposed objectives in a graphic, analytical, and documentary manner. In addition, a survey was conducted of 30 volunteer participants on aspects that catalyze tax discrepancies. The results reveal that citizens lack a tax culture and, as a result, have fallen into tax evasion practices such as informality. However, the tax authorities have established mechanisms through the use of information technologies that allow them to know with greater certainty the movements of any individual. It is recommended that strategies be established to avoid tax discrepancies by preventing informality, seeking professional advice from an expert in the field to maintain a healthy fiscal and financial life, submitting all information in a timely manner, and promoting a culture of compliance or tax culture from the ground up in order to fulfill the constitutional mandate to contribute to state expenditures through our taxes. It is concluded that the tax discrepancy procedure contributes to reducing income tax evasion in Mexico.

Key words: tax discrepancy, tax evasion, informality, tax culture

*Artículo recibido 15 noviembre 2025
Aceptado para publicación: 15 diciembre 2025*



INTRODUCCIÓN

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es el actor principal en la obligación intrínseca de todo mexicano sobre aportar al gasto público de la Federación, el Estado, la Ciudad y los Municipios de forma proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Este artículo resalta el hecho de que toda contribución sea proporcional, es decir, acorde a la capacidad económica de las personas, situación que se trunca cuando los contribuyentes no exhiben a los entes recaudadores su realidad económica, sin embargo, en su estilo de vida, se evidencia otra realidad, esto ha llevado a las autoridades a tomar medidas en el asunto y dar nacimiento a actuaciones como la discrepancia fiscal.

En una conferencia virtual, el Magistrado Guillermo Valls Esponda, presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por sus siglas TFJA (2024), señaló que la figura de la discrepancia fiscal se presenta cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT), detecta que los gastos o adquisiciones de una persona física, superan los ingresos declarados, generando dudas en las autoridades sobre el origen de los recursos o si la procedencia de los mismos se encuentra dentro del marco legal, dicha situación a su vez desencadena una serie de procedimientos legales que desemboca en consecuencias financieras o sanciones. La investigación tiene relevancia pues pretende dejar claro a las personas físicas, las implicaciones del proceso de la discrepancia fiscal y como al no existir una congruencia entre los ingresos y egresos en el patrimonio de una persona, se pudieran enfrentar consecuencias muy graves.

Los antecedentes de la discrepancia fiscal figuran por vez primera en la Ley en 1980 en el artículo 48 segundo párrafo, fracción I a la IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) del 30 de diciembre de 1978. En el citado artículo se hacía mención que cuando una persona física realizara en un año de calendario erogaciones superiores a los ingresos que hubiera declarado a la autoridad en ese mismo ejercicio, las autoridades procederían, en primer lugar comprobando el monto de las erogaciones y su discrepancia, segundo, ofreciendo al contribuyente un plazo de 20 días para informar a la autoridad las razones por las que no está de acuerdo con dicha diferencia o bien justificarla, tercero, en caso de no probarse el origen de la discrepancia, la autoridad formularía una liquidación y cuarto informar al



contribuyente que la discrepancia no constituía por el momento el delito de defraudación fiscal, entendiéndose que era solo una presunción de las autoridades fiscales.

Más tarde, en el año de 1981 entró en vigor una nueva LISR abrogando la anterior, pero manteniendo el procedimiento de discrepancia fiscal, aunque ahora en el artículo 75 y adicionándole un último renglón que señalaba que cuando el contribuyente no presentara declaración anual estando obligado a ello, se le aplicaría el concepto de la discrepancia fiscal. Posteriormente, en el año 1983, se deroga la fracción IV del artículo 75, relativas a la defraudación fiscal, para trasladar dicho concepto al Código Fiscal de la Federación (CFF) en el artículo 109 Fracción I, enmarcando en dicha fracción que sería considerado como defraudación fiscal, el consignar en las declaraciones presentadas a la autoridad, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos e incluso cuando en un ejercicio fiscal las erogaciones fueran superiores a los ingresos declarados. Con esta adición las autoridades fiscales dejaron clara su postura, el contribuyente estaría obligado a documentar y comprobar ante las autoridades recaudatorias la procedencia de sus ingresos.

Hoy día, el artículo 91 de la LISR es el que aborda el procedimiento de discrepancia fiscal, dicho procedimiento permite a los organismos fiscalizadores verificar que los contribuyentes personas físicas cumplan con sus obligaciones fiscales, incluso sobre aquellos que no son contribuyentes y no figuran en el Registro Federal de Contribuyentes. El artículo en comento especifica en qué situaciones las personas físicas pueden ser sujetas al procedimiento mencionado, define los conceptos que se consideran erogaciones, los momentos en que las erogaciones se presumirán ingresos, así como la facultad que tienen las autoridades de emplear cualquier información que tengan en su poder o que la misma sea facilitada por un tercero, con el propósito de conocer el monto de las erogaciones. Sin duda que con estas acciones el plan recaudatorio de cualquier país se vería fortalecido.

La investigación tiene como objetivo general analizar el proceso de la discrepancia fiscal y definir si el mismo se está originando por la carencia de una cultura tributaria o derivado de la evasión fiscal consciente del contribuyente. Entre los objetivos específicos se encuentran, identificar el impacto y consecuencias de la discrepancia fiscal, reconocer los peligros de la informalidad fiscal, identificar los mecanismos o herramientas tecnológicas utilizadas por las autoridades hacendarias, resaltar la



necesidad imperante de fomentar una cultura tributaria, reconocer el concepto de evasión fiscal y ofrecer posibles alternativas y estrategias para eludir el proceso de discrepancia fiscal.

Pregunta de Investigación:

La discrepancia fiscal está directamente relacionada con la carencia de cultura tributaria en los contribuyentes personas físicas o es la respuesta de las autoridades ante prácticas violatorias de las Leyes como la evasión fiscal.

DESARROLLO

El insuficiente desarrollo en la economía y la divergencia en el reparto del ingreso originan que los entes recaudadores de nuestro país enciendan sus alarmas, sobre todo en las personas físicas, quienes en muchas ocasiones los ingresos y gastos que declaran a dichas instancias no coinciden con su situación patrimonial real. Esto ha llevado a que las autoridades implementen controles con la finalidad de evitar fugas en el ingreso que se precisa captar para el gasto público de la Nación. Al respecto Casar (2019) señala que para restablecer la economía es imperioso robustecer los ingresos públicos, en virtud de ello, México necesita un sistema tributario que posibilite la recaudación monetaria suficiente para sufragar el gasto público que es empleado en servicios que la sociedad demanda tales como la salud pública, servicios educativos, construcción de carreteras y viviendas, impartición de justicia, entre otros.

México, al igual que muchos países experimenta una constante evolución de su sistema tributario, esto con la finalidad de mejorar la recaudación fiscal año con año y garantizar mejores servicios a los ciudadanos, por ello en 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó su Plan Maestro en donde establece acciones a fin de lograr una recaudación de 5.3 billones de pesos para dicho año, esto sin crear o aumentar impuestos, más bien basado en la promoción de la cultura cívica contributiva o cultura tributaria. El citado plan, resalta que la recaudación propuesta se obtendrá mediante 3 ejes importantes, mismos que se centran, primero, en una atención al contribuyente, segundo en un acompañamiento al contribuyente cumplido y tercero, en la fiscalización contra la evasión y el contrabando (SAT, 2025). En la ruta crítica del plan maestro la atención al contribuyente se centra en la simplificación de trámites y servicios, en la utilización de aplicaciones móviles así como ofrecer nuevas facilidades para el Régimen Simplificado de Confianza, buscando con ello que para el contribuyente sea más fácil cumplir con sus obligaciones fiscales, además este eje, resalta la importancia de que el



SAT fomente la cultura contributiva en los ciudadanos, por ello, busca acercar contenidos y materiales didácticos a distintos niveles educativos, sobre este tema. El segundo eje del plan maestro aborda un acompañamiento al contribuyente, es decir, regularizar a aquel contribuyente que ya se detectó esta generando de forma incorrecta información o no está dando cumplimiento a sus obligaciones, para ello, el SAT hace uso de la tecnología, cruzando información y ofreciendo un prellenado de declaraciones mismo que da la pauta para identificar a los contribuyentes morosos y no sólo para facilitar el cumplimiento. El tercer eje, va directo contra conducta como la evasión y el contrabando, mismas que buscan ser minimizadas o eliminadas mediante el uso de herramientas tecnológicas, técnicas analíticas para detección de irregularidades, modelos de aprendizaje estadísticos para identificar comportamientos irregulares, intercambio de información con otras autoridades federales, entre otras muchas estrategias más.

Como puede observarse aumentar los recursos públicos es clave para financiar adecuadamente el gasto de la nación, es por ello, que actuaciones como la discrepancia fiscal, la evasión fiscal y una cultura tributaria deficiente dañan la economía de un país. Desde la reforma fiscal de 2014, quedo más visible para las autoridades el concepto de discrepancia fiscal en personas físicas pues dejó de ser una presunción para convertirse en un procedimiento regulado en el artículo 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. De tal suerte que actividades como el retiro de utilidades por parte de los socios, el pago de tarjetas de créditos, la compra de vehículos o inmuebles, los depósitos hechos entre cónyuges e hijos, entre otras actividades son altamente observados por las autoridades fiscales con la finalidad de cruzar información con respecto a los ingresos percibidos como persona física y determinar discrepancias que permitan identificar si se está pagando adecuadamente impuestos.

Si bien es cierto todo contribuyente tiene la libertad y la responsabilidad de determinar sus impuestos en consonancia con el artículo sexto del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, esta libertad se ve limitada bajo la lupa de Ley, pues la misma obliga al contribuyente a sujetarse a aspectos de deducibilidad y de acumulación, dictados por las leyes. Por lo anterior y derivado de la obligación intrínseca de cumplir de manera correcta con el pago de impuestos, el SAT se ha valido del prellenado en las declaraciones de impuestos, información que es recabada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI y que de manera automática le indica al contribuyente y a las autoridades los



importes a pagar de los diferentes impuestos, sin embargo, pese a toda esta gama de herramientas tecnológicas utilizadas para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones fiscales, las discrepancias siguen siendo un desafío en México, quien en la lucha por mitigar o erradicar la corrupción y la evasión fiscal, establece en el artículo 91 de la LISR el procedimiento de discrepancia, mismo que evidencia el esfuerzo de los organismos fiscalizadores en el cumplimiento adecuado de las personas físicas mediante declaraciones precisas y transparentes de sus ingresos y en una sana correlación con sus erogaciones.

Tenemos pues, que, ante un complejo panorama fiscal en nuestro País, el concepto de la discrepancia fiscal genera incertidumbre y riesgo para los contribuyentes, esto debido a que dicho mecanismo puede ser el inicio de un proceso penal por defraudación fiscal en los casos más graves o una auditoria financiera por parte de las autoridades en los casos menores. Como ya se mencionó la discrepancia fiscal nace en el momento en el que los gastos superan los ingresos declarados. Para la LISR en el artículo 91, una erogación es entendida como gastos, adquisiciones de bienes y depósitos en cuentas bancarias, ya sea inversiones financieras o incluso en las tarjetas de crédito. En el mismo sentido la autoridad considerara presunciones de ingresos cuando las personas físicas no están inscritas en el RFC o cuando lo están, pero no presentan sus declaraciones, aún están obligados a ello o bien, cuando declaran ingresos menores a sus erogaciones. Una vez iniciado el procedimiento de discrepancia fiscal, se notificará al contribuyente mediante una carta invitación en dónde le explicará la discrepancia encontrada. Posteriormente se le concede un plazo al contribuyente para que aclare las diferencias o bien corrija la situación, en caso de no resolverse la discrepancia, el SAT procederá a calcular los impuestos omitidos.

Como puede observarse el procedimiento de discrepancia fiscal es muy rápido y efectivo para las autoridades fiscales, pues le deja toda la carga probatoria al contribuyente, quien al no hacerlo puede tener consecuencias como multas, embargos, sanciones penales, entre otras. Resulta innegable entonces que hoy día las autoridades hacendarias tienen una visibilidad plena sobre la vida financiera de los contribuyentes, de tal suerte que situaciones tan básicas como la utilización de tarjetas de crédito, cuentas bancarias y facturas electrónicas, provocan que los contribuyentes no pasen desapercibidos, sino más bien que enciendan las alarmas del SAT en temas de discrepancia. Y es que, el contribuyente puede llegar a pensar que si no pide factura al comprar un bien o pagar un servicio el fisco no volteará



a verlo, o pensar que si no se registra ante el RFC y desarrolla su actividad en la informalidad nadie lo notara, o incluso algunos contribuyentes pueden asumir que al declarar parcialmente sus ingresos con eso es suficiente, pues muchos contribuyentes señalan que es costoso tanto el contribuir como el pagar una asesoría de un contador y por si eso fuera poco, muchos señalan la complejidad al momento de utilizar los programas del SAT para el envío de la información ya que consideran difícil utilizar el portal del SAT pese a que algunas declaraciones ya están pre llenadas.

Otro aspecto importante que lleva a la discrepancia fiscal es la informalidad que vive nuestro país, misma que se ha intentado justificar por la insuficiente creación de empleos, por las complicaciones a la hora de pagar impuestos o excesivas regulaciones, entre otras muchas más apologías, lo cierto es que informalidad es informalidad y daña la economía pues genera desigualdad en la contribución, y entre los que forman la base de contribuyentes registrados ante las autoridades hacendarias.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI), la economía informal de México abarca toda actividad productiva incluso la de aquellos que no cuentan con personalidad jurídica, así como al gremio trabajador detectado en unidades económicas formales, pero que no percibe prestaciones de previsión social o incluso las prestaciones de Ley como vacaciones, aguinaldo, seguridad social entre otras modalidades que reflejan la informalidad de las organizaciones. (INEGI, 2025). En este sentido podemos observar que la economía informal va en aumento y deja vulnerables ante una posible práctica de revisión por discrepancia fiscal a los contribuyentes que se encuentran en este supuesto

Analizando en ese contexto la informalidad en México, el INEGI, en su publicación trimestral presenta las Mediciones de la Economía Informal del primer trimestre de 2025 por Entidad Federativa, en donde destaca que el Valor Agregado Bruto (VAB) de la economía informal fue de 5 825 047 millones de pesos a precios de 2018, esta cifra representa un aumento del 4.0 % a tasa anual, también la citada publicación menciona que las entidades federativas que registran los principales incrementos de informalidad son Oaxaca con un 9.2 %, Tamaulipas con un 8.4 %, Ciudad de México con un 6.6 %, Hidalgo 6.2 % y Guanajuato con un incremento del 5.7 % como se muestra a continuación en el siguiente Cuadro 1:



Cuadro 1: Variación anual y contribución del Valor Agregado Bruto de la economía informal por entidad federativa. Primer trimestre de 2025

Entidad federativa	Variación porcentual anual			Contribución a la variación anual nacional ^{2/}		
	Economía informal	Sector informal	Otras modalidades de la informalidad	Economía informal	Sector informal	Otras modalidades de la informalidad
Nacional	4.0	5.6	2.1	4.01	5.62	2.09
Aguascalientes	5.0	9.5	1.2	0.05	0.08	0.01
Baja California	4.0	2.6	5.5	0.12	0.08	0.17
Baja California Sur	5.1	7.2	2.5	0.04	0.05	0.02
Campeche	-15.4	-22.1	-1.9	-0.17	-0.30	-0.01
Coahuila de Zaragoza	5.1	9.5	-0.2	0.13	0.23	0.00
Colima	2.7	5.0	0.6	0.02	0.03	0.00
Chiapas	4.7	9.0	0.5	0.13	0.23	0.01
Chihuahua	3.0	2.8	3.3	0.09	0.08	0.10
Ciudad de México	6.6	7.6	5.6	0.65	0.69	0.60
Durango	4.2	8.0	0.3	0.06	0.11	0.01
Guanajuato	5.7	8.4	2.4	0.27	0.40	0.11
Guerrero	1.2	-0.3	3.4	0.03	-0.01	0.07
Hidalgo	6.2	9.4	0.4	0.14	0.25	0.01
Jalisco	4.6	7.7	2.0	0.33	0.47	0.18
México	4.9	7.7	0.5	0.55	0.97	0.04
Michoacán de Ocampo	4.9	4.6	5.3	0.21	0.18	0.24
Morelos	0.5	-0.5	1.9	0.01	-0.01	0.02
Nayarit	3.1	5.6	-0.2	0.03	0.05	0.00
Nuevo León	3.9	5.4	1.9	0.23	0.34	0.10
Oaxaca	9.2	11.8	3.8	0.28	0.44	0.08
Puebla	0.7	2.3	-1.6	0.03	0.11	-0.07
Querétaro	4.9	6.3	3.4	0.10	0.12	0.07
Quintana Roo	-6.4	-9.1	-2.9	-0.09	-0.13	-0.04
San Luis Potosí	5.2	4.3	6.1	0.11	0.08	0.14
Sinaloa	-0.8	5.6	-5.5	-0.02	0.13	-0.20
Sonora	5.0	5.3	4.8	0.15	0.14	0.16
Tabasco	-0.3	-0.4	-0.1	-0.01	-0.01	0.00
Tamaulipas	8.4	10.4	6.3	0.22	0.26	0.18
Tlaxcala	3.6	4.0	3.0	0.03	0.04	0.02
Veracruz de Ignacio de la Llave	3.1	5.7	0.5	0.18	0.30	0.03
Yucatán	3.1	4.8	0.5	0.07	0.12	0.01
Zacatecas	4.6	6.9	1.6	0.05	0.07	0.02

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM). Mediciones de la Economía Informal Trimestral por Entidad Federativa 2025.

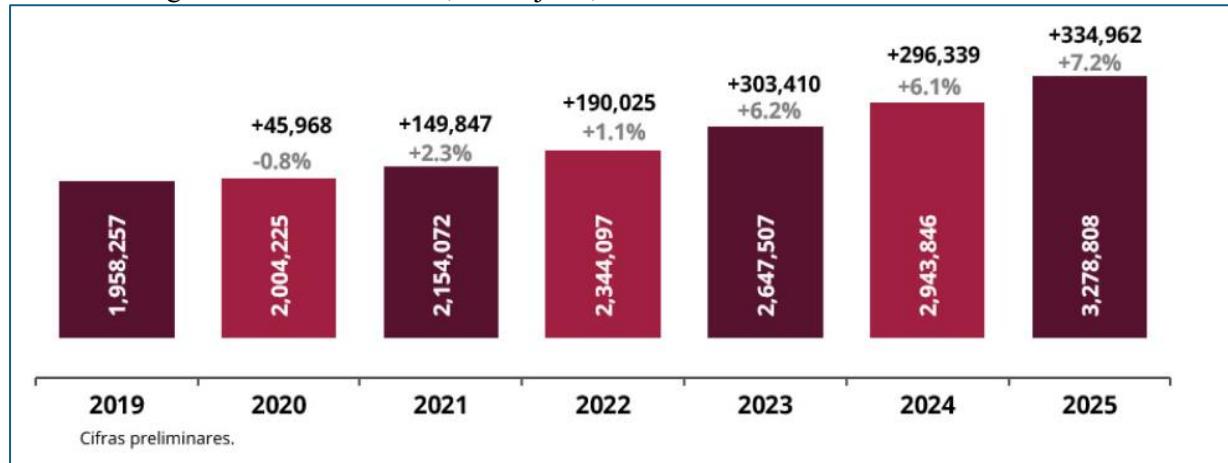
Frente a este panorama los gobiernos han creado nuevos regímenes que permitan dar cumplimiento de manera fácil a sus obligaciones fiscales, creando así una economía de menor escala, pero apegada a la formalidad.

Otra ventana de oportunidad para la discrepancia fiscal ha sido la era de fiscalización electrónica que desde 2014 no ha dado tregua a los contribuyentes, por parte de las autoridades hacendarias. La automatización y la Inteligencia Artificial por sus siglas IA, han permitido al SAT analizar patrones de comportamiento, realizar análisis de datos de distintos actores, mismos que las autoridades han ido involucrando para una mayor obtención y cruce de información, tales como instituciones financieras, notarios, corredores públicos, también, mediante el uso de tarjetas de crédito, la elaboración de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de ingresos, de nómina, de gastos, así como la información que el mismo contribuyente proporciona al SAT al momento de presentar los pagos provisionales y declaraciones anuales, mismos que actualmente contienen información pre cargada.



Esto sin duda ha permitido identificar discrepancias en los ingresos reportados por los contribuyentes y se ha traducido en incrementos en la recaudación tributaria. Al respecto, la sección prensa del Gobierno de México y según datos del SAT, muestra que dicha recaudación creció respecto al año anterior en un 7.2% en el periodo de enero a julio de 2025, lo que representa ingresos tributarios de 3 billones 278 mil 808 millones de pesos, como lo muestra la siguiente gráfica 1:

Gráfica 1: Ingresos Tributarios netos, enero-julio, 2019-2025



Fuente: Comunicado de prensa SAT, agosto 2025.

Otro factor importante que ha dejado al descubierto la discrepancia fiscal es la necesidad imperante de promover en la población una cultura tributaria, al respecto el Plan Maestro 2025, resalta que uno de los ejes principales para alcanzar la meta de recaudación prevista por el gobierno federal es la atención al contribuyente y en este eje se encuentra el fomento de una cultura cívica contributiva, misma que tiene como finalidad familiarizar a la sociedad con contenidos y materiales didácticos sobre el cumplimiento en materia tributaria, para ello se busca que esta iniciativa abarque distintos niveles educativos. Actualmente, México continúa enfrentando múltiples desafíos en materia de cumplimiento tributario, en virtud de ello se han redoblado esfuerzos para una mayor fiscalización, y detección de inconsistencias al momento del pago de tributos, dichas diferencias pueden llevar a los contribuyentes a ser sujetos de una discrepancia fiscal. Es por lo que una socialización desde temprana edad con documentos que fomenten una cultura tributaria es indispensable para un adecuado cumplimiento.

Cuando se aborda el término cultura tributaria, distintos autores destacan como rasgos característicos los siguientes: la actitud del ciudadano ante el pago de impuestos, las acciones de las autoridades hacendarias para cerrar brechas y generar una mayor recaudación y tercero los valores del ciudadano.



Roca (2008) por ejemplo, hace referencia al termino de cultura tributaria como el cúmulo de información y entendimiento que la sociedad de un determinado país tiene sobre los impuestos, lo que implica sus percepciones, criterios, hábitos e incluso actitudes. Para Bromberg (2009), la cultura tributaria figura como montón de acciones sistematizadas, diseñadas con objetivos e impactos directos para mejorar un sistema de gobierno a través de las aportaciones de impuestos. Tualombo et al. (2023) asemejan la cultura tributaria como la disposición de la ciudadanía respecto al pago de tributos, misma que se convierte en una obligación por parte del Estado que obliga al contribuyente al amparo de la ley a pagar de acuerdo con la suficiencia económica de cada ciudadano. Méndez (2004) por su parte, hace referencia a que la cultura tributaria, se percibe por situaciones coincidentes en la sociedad tales como valores, conocimientos y actitudes en relación con el pago de tributos y al cumplimiento de las leyes. Para Rodríguez (2011), el problema de la justicia tributaria da nacimiento a la cultura tributaria, puesto que la sociedad al no estar convencida de los beneficios de la fiscalidad no considera necesario cumplir con el pago de impuestos, incluso puede llegar a no considerarlo justo o bien cumplir, pero en épocas diferentes a los plazos establecidos para el pago. (Rodríguez, 2011). En este contexto, tal y como lo puntuiza el Plan Maestro 2025 del Gobierno Federal, resulta necesario implementar programas de educación tributaria, que fomenten en la sociedad el cumplimiento, la moral y la ética, dichos programas avanzaran en la construcción de una fiscalidad eficiente y estable, que promueva el bienestar general y detone el progreso económico, político y la transformación social de México.

Es interesante notar que la carencia de una cultura tributaria no es abordada en el mismo plano que la evasión fiscal pues el Plan Maestro 2025 del Gobierno Federal plantea dentro de un tercer eje la fiscalización contra la evasión y el contrabando, orquestado para ello, el SAT un sinfín de acciones encaminadas a eliminarlo. La evasión fiscal es equiparable a un delito y a un delito que afecta a toda la nación, pues en este caso los culpables están escondiendo algo que por derecho le corresponde a los gobiernos y con ello afectando a la ciudadanía de manera indirecta al no permitir que los impuestos lleguen a las arcas del gobierno y sean utilizados en servicios públicos. Rodríguez et al. (2007) aborda la definición de la evasión como una violación de la Ley, en donde el causante siendo sujeto a un compromiso fiscal, decide abstenerse o evitar el pago. Caliendo (2023) por su parte define la evasión como la conducta de mala fe del contribuyente, ya sea por incumplir directa total o parcialmente las

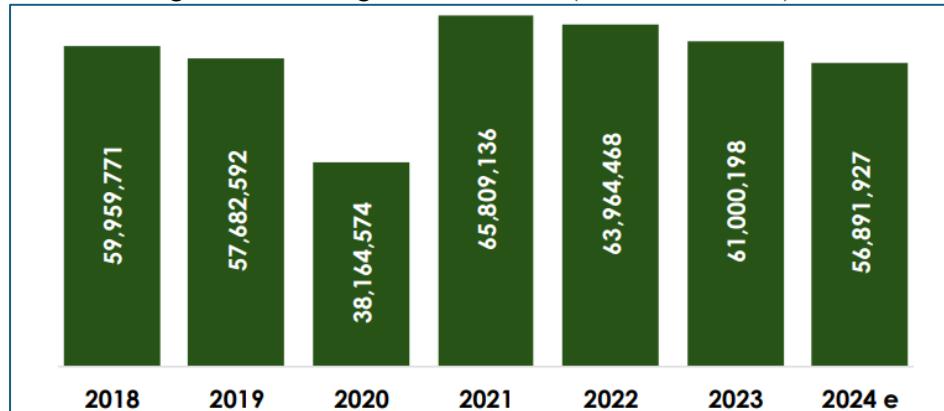


obligaciones fiscales. Cortázar (2000), en otro orden de ideas, opina que el combate contra la evasión tributaria inicia desde la implementación de una cultura tributaria pues, sólo mediante la concientización y reforzamiento a la ciudadanía sobre la trascendencia que conlleva el pago de tributos, es como podrán llegar a ver a las obligaciones fiscales como un deber.

El problema de evasión de impuestos ha sido una preocupación constante no sólo para México sino a nivel mundial ya que este problema daña la economía de los países con el fomento de actividades ilegales. En este sentido las estrategias de los gobiernos para combatir esta problemática están diversificándose día a día y está temática ha sido sujeta de estudio en múltiples ocasiones, por citar un caso, en el año 2020, Gómez et al. (2020) por encargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), elaboró un análisis en países de América Latina y el Caribe para conocer los desafíos y las estrategias a utilizar en el combate de la evasión tributaria, destacándose que el establecimiento de políticas tributarias será el detonante hacia el cumplimiento, pues se estima que al estar motivada la ciudadanía será mucho más fácil que contribuyan, generando en ellos responsabilidad en el pago de sus impuestos, mejorando así las finanzas de la hacienda. (Gómez, J. y Moran, D., 2020). A fin de contrarrestar este tipo de actividades, la autoridad fiscal ha implementado herramientas que permiten dar seguimiento en tiempo real a las operaciones de los contribuyentes, como ejemplo de ello, encontramos los actos de vigilancia llevados a cabo por las autoridades hacendarias, al respecto, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) establece que la vigilancia de las obligaciones fiscales es un mecanismo fundamental para que los gobiernos cumplan con su obligación constitucional señalada en el artículo 31 fracción IV de la CPEUM. El citado organismo señala que, sin una supervisión adecuada, el sistema fiscal sufriría afectaciones por la evasión. La Gráfica 2 muestra la fiscalización llevada a cabo entre 2018 y agosto de 2024 a continuación:



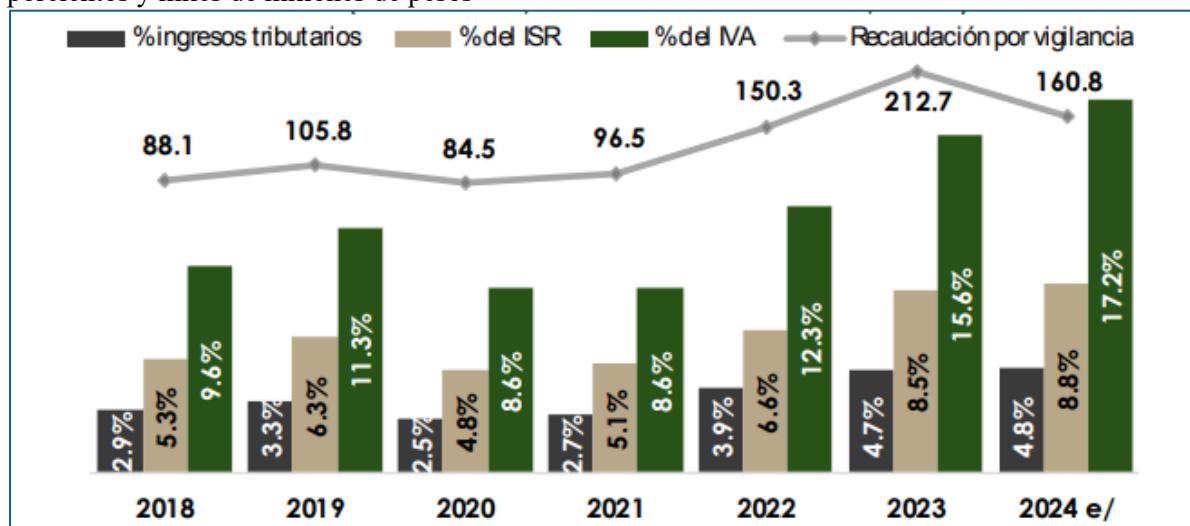
Gráfica 2: Vigilancia de Obligaciones Fiscales (Número de Actos)



Fuente: CEFP con datos del SAT, Recaudación Derivada de la Vigilancia de Obligaciones

La gráfica 2 muestra como entre 2018 y agosto de 2024 se realizaron 403 millones 472 mil 666 actos de vigilancia de obligaciones fiscales, sin duda una cifra enorme que evidencia los esfuerzos y trabajo constante de los entes fiscalizadores en el combate a la evasión fiscal. La cifra anterior cobra sentido cuando observamos el aumento en la recaudación de impuestos como el ISR e IVA, por ejemplo, en 2024, el CEFP identificó el monto recaudado en estos impuestos derivado de los actos de vigilancia como se muestra a continuación en la Gráfica 3:

Gráfica 3: Recaudación por vigilancia como proporción de los ingresos tributarios, ISR e IVA en porcientos y miles de millones de pesos



Fuente: CEFP con datos del SAT, Recaudación Derivada de la Vigilancia de Obligaciones

Como puede apreciarse en la gráfica 3, la principal recuperación de recursos se da mediante la vigilancia de la autoridad fiscal pues mientras en 2018 se obtuvieron 88.1 miles de millones de pesos (Mmp) por vigilancia, representando un 2.9 por ciento de los ingresos fiscales (5.3% del ISR y 9.6% del IVA). En 2023 se observa una notable mejoría, obteniendo una recaudación de 212.7 Mmp, correspondiente al

4.7 por ciento de los ingresos fiscales, de los cuales un 8.5 por ciento provienen de ISR y 15.6 por ciento por IVA.

Entre los mecanismos más efectivos y económicos por la autoridad fiscal entre 2018 y 2023, se encuentra la vigilancia del cumplimiento, pues de acuerdo con datos del CEFP se reporta un incremento medio real anual de 13.6 por ciento, que representa al cierre de 2023 130 mil 807.4 mdp, es decir 2.4 veces el monto obtenido en 2018 de acuerdo con la gráfica 4 que se muestra a continuación:

Gráfica 4: Recaudación por tipo de vigilancia (Cifras en Millones de pesos)



Fuente: CEFP con datos del SAT, Recaudación Derivada de la Vigilancia de Obligaciones

Es innegable que el uso de la tecnología ha mejorado los procesos de fiscalización y ha permitido vigilar más de cerca al contribuyente, disminuyendo de esta forma la evasión fiscal en nuestro país.

METODOLOGÍA

El método de estudio aplicado en esta investigación es el descriptivo ya que sustenta de manera gráfica, analítica y documental, las variables para lograr los objetivos propuestos. Analiza propiedades, características y rasgos importantes del suceso analizado. De acuerdo con Hernández (2023) su orientación cualitativa le permite estudiar fenómenos de manera sistemática, analizar documentos relativos a la discrepancia fiscal, cultura tributaria y la evasión fiscal. La pregunta de investigación que se verificó fue sobre si la discrepancia fiscal está directamente relacionada con la falta de cultura tributaria en los contribuyentes personas físicas, o es la respuesta de las autoridades ante prácticas violatorias de las Leyes como la evasión fiscal. Se efectuó un análisis de los censos económicos, el Plan Maestro 2025 del Gobierno Federal y estadística del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y del Servicio de Administración Tributaria.



Por otra parte, con la finalidad de identificar el conocimiento que la población económicamente activa tiene sobre el tema de la discrepancia fiscal, se aplicó un cuestionario a participantes voluntarios en la zona oriente de la ciudad de Mexicali, Baja California. Esta área comprende desde comercios pequeños hasta grandes cadenas comerciales. El total de participantes que accedió a participar en la investigación fue de 30 individuos, entre las principales interrogantes que se plantearon se encuentran, en principio identificar si se encuentran inscritas al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), si conocían el término de discrepancia fiscal, si llevaban un registro personal de sus ingresos y gastos, si conocían las consecuencias en su patrimonio derivado de revisiones de la autoridad, entre otras interrogantes.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En aras de lograr el progreso económico y social de México, es pieza fundamental el cumplimiento de obligaciones fiscales, para ello, organismos como el SAT han obtenido por parte del gobierno federal la potestad de vigilar que la ciudadanía cumpla con dichas obligaciones y una de las principales herramientas de fiscalización del SAT en personas físicas es la discrepancia fiscal. Por ende, es vital para los contribuyentes entender que cada gasto, depósito o inversión que realizan deja huella y que las autoridades hacendarias la seguirán si consideran que la misma no está acorde con su economía patrimonial.

Al respecto, al analizar un muestreo de 30 participantes voluntarios en la zona oriente de Mexicali, se pudo detectar que 27 contribuyentes se encuentran inscritos en el RFC mientras que 3 de ellos no lo están. Segundo, al momento de preguntarles si conocían el término de discrepancia fiscal, sólo 8 personas dijeron conocer el término, mientras que 22 personas desconocen a que se refiere la autoridad cuando habla de una discrepancia fiscal. También se les preguntó a los participantes si llevaban un registro personal de sus ingresos y gastos, de los cuales 26 contribuyentes manifestaron si llevar dicho registro y 4 no. Respecto al uso de tarjetas de crédito, todos los encuestados manifestaron tener alguna tarjeta de crédito y 6 indicaron pagarlas en efectivo y 24 utilizan la banca para pagar. Otra pregunta importante que les fue planteada es sí sabían que al momento de comprar un bien inmueble, automóviles, joyas o metales preciosos, el vendedor está obligado a informarle al SAT quien adquirió los bienes, al respecto 20 contribuyentes mencionaron que no conocían la situación.



Respecto a los depósitos en efectivo que superan los 15 mil pesos y que son depositados en las cuentas bancarias, se les preguntó, si tenían conocimiento que las instituciones bancarias tienen que informar al SAT sobre dichos depósitos, 10 manifestaron desconocer la situación y el resto si lo sabía. También se preguntó a los contribuyentes si conocían que el SAT estaba implementando IA, y otras herramientas fiscales con la finalidad de realizar revisiones electrónicas más eficientes que permitan mejorar la recaudación de impuestos, encontrándose que 15 contribuyentes dijeron haber escuchado sobre el tema y los otros 15 no lo sabían. Otra pregunta interesante planteada a los participantes voluntarios fue sobre si era de su conocimiento el hecho de que los conceptos obtenidos por préstamos, donativos y premios se deben informar en las declaraciones anuales, al respecto 19 contribuyentes manifestaron desconocer la situación y 11 dijeron conocerla. Finalmente, se les preguntó a los contribuyentes si sabían a quien recurrir en caso de que la autoridad les emitiera un requerimiento y 25 contribuyentes contestaron que sí y 5 que no tenían idea. Bajo esta misma idea se les preguntó si estaban conscientes que su patrimonio se vería afectado en caso de que procediera el requerimiento con impuestos, recargos y multas, al respecto 22 manifestaron que sí y 8 que no.

CONCLUSIONES

En relación a la investigación llevada a cabo se encontró que de las respuestas a los contribuyentes se pudo notar en muchas ocasiones el desconocimiento sobre algunos mecanismos que están implementado actualmente las autoridades hacendarias, y que dichos mecanismos siguen la huella de cada contribuyente con la finalidad de identificar discrepancias en sus ingresos, gastos y modo de vivir. La discrepancia fiscal puede traer consigo impactos y consecuencias negativas, una de las principales consecuencias es que al ser sujetos de discrepancia estamos siendo observados por el SAT y por ende nos convertimos automáticamente en sus clientes morosos por decirlo así, en aquellos que no pagan y generamos una mala reputación ante las autoridades hacendarias, incluso ellos, están facultados para emitir una opinión de cumplimiento que, por así decirlo, nos califica como contribuyentes cumplidos o remisos. Por otro lado, una discrepancia fiscal también tiene implicaciones económicas, pues compromete al contribuyente a impuestos adicionales como sanciones, multas, e inclusive puede llegar a sancionar penalmente.



Si bien, el procedimiento de discrepancia fiscal puede causar cierto temor en los contribuyentes, dicho procedimiento llegó para quedarse por ello, es importante establecer estrategias para evitarlo. Una de las primeras acciones es la formalidad, el hecho de que, como ciudadano, reporte sus ingresos y la fuente de estos, le da seguridad al contribuyente, le permite tener un orden financiero y mantenerse lejos del radar del SAT. Una segunda acción es contar con asesoría profesional de un experto en la materia, si bien es cierto cada vez se encuentran más automatizados los procesos para el pago de impuestos e incluso con información prellenada, es vital contar con la asesoría de un profesional en la Contaduría ya que este, procurará mantener sana su vida fiscal y financiera, presentando toda su información en tiempo y forma y otorgándote recomendaciones para una menor causación, pero dentro de los límites de la legislación. Una tercera línea de acción es la cultura tributaria, pues todo ciudadano debe estar consciente de la obligación intrínseca que establece la Constitución sobre el pago de impuestos y aunque en ocasiones a muchos contribuyentes no les guste pagar impuestos, no es una opción, es un mandato y sobre todo si su capacidad económica indica que su pago de impuestos no es coincidente con su patrimonio.

Por otra parte, resulta fundamental concientizar a los contribuyentes sobre la obligación inherente a todo ciudadano, de aportar dinero al Estado para satisfacer las necesidades de gastos de la administración pública y para ello la cultura tributaria es un pilar esencial en el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias, pues obliga moralmente al ciudadano a actuar de conformidad con las leyes. A fin de impulsar la promoción de una cultura tributaria es recomendable que la misma se implemente desde preescolar y se retoma en niveles de primaria alta como quinto o sexto grado, esto a fin de dar seguimiento a la formación de una ciudadanía con valores como la responsabilidad y el compromiso hacia su país, hacia el cumplimiento de Leyes por el sólo hecho de ser mexicanos.

En conclusión, el procedimiento de discrepancia fiscal a partir de 2014 queda robustecido como uno de los instrumentos más potentes para indagar en la vida fiscal de los contribuyentes personas físicas que no declaran sus ingresos de la forma correcta, sea porque viven en la informalidad, porque declaran a medias o porque no tienen la cultura del pago de impuestos, sin embargo, es una realidad que este procedimiento refuerza la fiscalización de las instancias recaudadoras como son el SAT y garantiza el cumplimiento constitucional de las obligaciones fiscales de todo mexicano.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bromberg, P. (2009). *Cultura tributaria como política pública*. Contrato 629 de 2009. Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.
- Caliendo, P. (2023). Derecho tributario y análisis económico del derecho. Argentina: Ediciones Olejnik.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Ultima Reforma 15 de abril de 2025
- Casar, J. I. (2019). Hacia una Reforma Fiscal para el crecimiento y la igualdad. 1 ed. México: Universidad Nacional Autónoma De México.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, (2024). Evolución de la vigilancia de obligaciones Fiscales del SAT, 2018-2024. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. México
- Código Fiscal de la Federación, CFF. (Publicado el 31 de diciembre de 1981). México. Ultima Reforma 12 de noviembre de 2021.
- Cortázar, J. (2000). Estrategias educativas para el desarrollo de una cultura tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción. Revista del Clad Reforma y Democracia. No. 17. Caracas
- Gómez, J. y Moran, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe Avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Hernández, R. y Mendoza C. (2023). Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill. 2da Edición. México
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). Mediciones de la economía informal trimestral por entidad federativa. INEGI. Recuperado en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/meitef/MEITEF2025_09.pdf
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Reformada, Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1978 (México).
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Reformada, Diario Oficial de la Federación, 1 de enero de 1981 (México).



Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Reformada, Diario Oficial de la Federación, 1 de enero de 1983 (México).

Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Reformada, Diario Oficial de la Federación, 1 de enero de 2025 (México).

Méndez, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos vs Constitución de 1999*. Revista Espacio Abierto, Vol. 13, No. 1, enero-marzo, pp.123-137. Mérida.

Roca, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria. 42^a Asamblea general del CIAT, 10.

https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008 tema1_Guatemala.pdf

Rodríguez, J. (2011). *Cultura tributaria. Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Paraguay.

Rodríguez Montaña, A., Martínez Sánchez, W. A., Sintura Varela, F. J. (2007). Estudios de derecho penal económico. Colombia: Universidad del Rosario.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2025). Informe Tributario y de Gestión. Al cuarto trimestre de 2024. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2025). Plan Maestro 2025. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México. Recuperado en:

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2024_4T.pdf

Servicio de Administración Tributaria (2025). Comunicado 44/2025. Servicio de Administración Tributaria. México. Recuperado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1014838/Comunicado044_Recaudacion_12_0825.pdf

Tualombo, J., Bravo, M. y Macías, F. (2023). Evolución de la cultura tributaria en el Ecuador. En W. Proaño, J. Tualombo, F. Macías, y D. Marcillo (Eds), *Cultura Tributaria en Entidades Públicas y Privadas* (pp. 79-85). ALEMA.

